

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.**

**AUDIENCIA DE INVENTARIOS DE AVALÚOS CONSAGRADA EN EL  
ARTÍCULO 501 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, AL  
INTERIOR DEL PROCESO DE SUCESIÓN.**

**Ref.: SUCESIÓN**  
**Radicación: 110013110014-2018-00637-00**  
**Fecha: 28 de febrero de 2022**  
**Hora de inicio: 9:38 A.M.**  
**Hora de terminación: 11:03 A.M.**

**1. ORDEN DE LA AUDIENCIA**

Siendo la hora de las nueve y treinta y ocho minutos de la mañana (9:38 A.M.), del día veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022), siendo el día y la hora señalados para llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos establecida en el Artículo 501 Del Código General Del Proceso, al interior del proceso de SUCESIÓN de quien en vida respondía al nombre de ROSA INÉS MENDOZA DE PIÑEROS, la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, la declara abierta para tal fin.

Se deja constancia que, para la celebración de la audiencia, se envió la invitación a los siguientes correos electrónicos:

- La señora Gloria Inés Piñeros Mendoza al correo electrónico [pinerosm6156@gmail.com](mailto:pinerosm6156@gmail.com).

- Al apoderado Dr. Alexánder Polanía Puentes al correo electrónico [apolap@hotmail.com](mailto:apolap@hotmail.com).
- El señor Boris Lara al correo [borisrene0712@hotmail.com](mailto:borisrene0712@hotmail.com)
- A la apoderada Dra. Blanca Lilia Rodríguez al correo [lilijuridico@hotmail.com](mailto:lilijuridico@hotmail.com).
- Al apoderado Dr. Cesar Eduardo Puerto Melendez al correo [cepuertom@gmail.com](mailto:cepuertom@gmail.com).
- Al apoderado Dr. Álvaro Armando Niño al correo [cngconsultores@gmail.com](mailto:cngconsultores@gmail.com).
- Al apoderado Dr. Jairo Benavides al correo [jairobenavidesrubio@gmail.com](mailto:jairobenavidesrubio@gmail.com).

Concurrieron a la audiencia la demandante, señora GLORIA INÉS PIÑEROS MENDOZA y la hija del señor BORIS RENE LARA a quienes se les solicitó su desconexión dadas las dificultades presentadas en la conectividad de los asistentes y por estar debidamente representados por sus apoderados, los doctores ALEXÁNDER POLANIA PUENTES, BLANCA LILIA RODRIGUEZ, CÉSAR EDUARDO PUERTO, ÁLVARO ARMANDO NIÑO Y JAIRO BENAVIDES RUBIO.

Seguidamente, el Despacho reconoció personería jurídica al doctor ALEXÁNDER POLANÍA en representación de la señora Gloria Inés Piñeros. De otro lado, y por cuanto el doctor JAIRO BENAVIDES no formalizó la renuncia al poder de su mandante, señor Hermes Piñeros Mendoza, el Despacho determinó que ante la situación mencionada aún continuaba con la representación del citado ciudadano, de ahí que podría intervenir en la audiencia, en representación de los intereses del señor Piñeros.

## **2. INVENTARIOS Y AVALÚOS**

El Despacho dejó constancia que previamente el doctor ALEXÁNDER POLANÍA envió al correo del Juzgado y a los demás apoderados los inventarios y avalúos sobre los cuales se verificaron los pasivos y activos a considerar en audiencia para establecer si hay acuerdo u objeción sobre cada una de las partidas.

Con relación a los inventarios y avalúos, se tuvo como referente los presentados por el doctor ALEXÁNDER POLANÍA dado que representan los interés de la heredera que dio apertura al proceso de sucesión, quien hizo lectura de los mismos y frente a ello los apoderados manifestaron los siguiente:

De los Activos el Inmueble con derecho de dominio, propiedad y posesión correspondiente al 62.82% ubicado en Bogotá, D.C., Diagonal 76 Bis 51 43 Barrio la Providencia e identificado con matrícula inmobiliaria 50C1147924, con avalúo comercial de \$1.133.909.16 millones; los apoderados Dra. Blanca Lilia, Cesar Eduardo, Alexander Polania, Álvaro Niño, Jairo Benavides manifestaron no tener ninguna objeción aceptando la partida y su avalúo.

La segunda partida del Activo, corresponde a los valores que existen en arcas del Despacho; como el Juzgado dio a conocer el valor de los dineros existentes en razón del presente proceso, los señores apoderados manifestaron su acuerdo de dejar como tal partida, la suma de \$60'030.000 pesos que se encuentran en la cuenta 110012033014 del Banco Agrario correspondiente a este Despacho, por concepto de pago de arriendo del inmueble en referencia por parte de los arrendatarios, valores constatados en la sábana arrojada por el aplicativo donde aparece un último depósito el 4 de febrero de 2022. De la relación de Depósitos Judiciales se ordenó remitir el ejemplar a cada uno de los señores apoderados.

Con relación a los pasivos, el doctor ÁLEXANDER POLANÍA presentó las siguientes partidas:

Frente a la Deuda por \$108'321.000 pesos con la Secretaría de Hacienda Distrital por concepto de impuesto predial de los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, los demás apoderados manifestaron objetar únicamente los correspondientes a los años 2015 y 2016 que tienen como valores \$18'611.000 y \$19'229.000 pesos respectivamente, pues argumentaron que la causante aún se encontraba

con vida para esa época y debería tomarse en cuenta la partida desde el año 2017; el doctor BENAVIDES sí aceptó la partida y su valor.

La segunda partida corresponde a una deuda por impuesto de valorización al IDU por valor de \$1'218.600 pesos, partida sobre la que ninguno de los apoderados presentó objeciones a la misma.

La tercera partida se refiere a un pasivo a favor de la señora Gloria Inés Piñeros Mendoza por concepto de pago de impuesto predial de los años de 2011 por valor de \$6'640.000 pesos y 2012 por valor de \$9'296.000 pesos, la cual fue objetada por los demás apoderados, con excepción del doctor BENAVIDES. El doctor Alexander Polanía precisó que esos pagos se efectuaron los días 1 de agosto de 2016 y 4 de agosto de 2016 por parte de la señora Piñeros Mendoza para evitar el cobro coactivo, pues los impuestos fueron presentados sin pago en vida de la causante.

En atención a las objeciones presentadas a los inventarios a las partidas del primer pasivo referente al valor de los impuestos de los años 2015 y 2016 y la tercera partida del pasivo, se ordenó oficiar a la Secretaría Distrital de Hacienda con el fin de que remita al Despacho los recibos de impuesto correspondiente a los años 2011 y 2012, 2015 y 2016 a la fecha del 9 de octubre de 2017, fecha del deceso de la señora Rosa Inés Mendoza de Piñeros y certifique si para esa fecha se adeudaba el valor del impuesto para los años 2011 y 2012 del inmueble en referencia. Igualmente, ante la solicitud presentada de uno de los apoderados, el Despacho hizo ver que dentro del proceso se podían inventariar otros activos y pasivos en caso de existir. Frente a la decisión adoptada por el Despacho en lo que atañe a la prueba dispuesta para resolver las objeciones, los señores apoderados estuvieron conformes con la misma. Se ordenó a la Secretaría librar el Oficio a la Secretaría Distrital de Hacienda a fin de obtener la respuesta a la mayor prontitud y el ejemplar del Oficio deberá ser remitido al correo electrónico de los señores apoderados.

Para resolver las objeciones presentadas, el Despacho señaló el día 8 de junio de 2022 a las 11 y 30 de la mañana para llevar a cabo la audiencia respectiva.

**QUEDAN NOTIFICADAS EN AUDIENCIA**

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 11:03 de la mañana.

Se deja constancia que en los siguientes links se podrá ver el video de la audiencia:

<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/aa161858-1609-4603-820c-0cfa15df38d7?vcpubtoken=2c5f2970-7387-4fd4-ae33-0ea7c8b3b663>

La Juez,

  
**OLGA VASMIN CRUZ ROJAS**